



**NORTESUR**  
SOCIEDAD DE INVERSIONES

**POLÍTICA  
DE PREVENCIÓN DE DELITOS  
(LEY N° 20.393)**

**SOCIEDAD DE INVERSIONES NORTE SUR S.A.**



## OBJETIVO

El objetivo de esta política es establecer los lineamientos sobre los cuales se fundamenta la aceptación, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A., de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias señaladas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores y de la propia compañía.

## ALCANCE

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos comprende únicamente a Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A., e incluye a los Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos, Representantes, a quienes realicen actividades de Administración y Supervisión, Trabajadores, Proveedores y Asesores de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A.

## DEFINICIONES

### **Código de Conducta y Ética:**

Es un documento que sintetiza los valores, principios y normas de conducta que inspiran nuestro quehacer corporativo. Se ha decidido establecerlo como una guía que sirva de referencia en las actuaciones de todos los estamentos de nuestro grupo empresarial, obligando de manera transversal desde la alta dirección hasta los nuevos colaboradores que se incorporan a nuestras empresas. En el mundo actual, las actividades productivas y de servicios requieren ser desarrolladas no solo cumpliendo las normas legales vigentes, sino que también con una mirada ética.

### **Cohecho:**

Comete el delito de cohecho, el que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo (Definición de acuerdo al Código Penal Artículo 250).

Comete el delito de cohecho, el que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacción internacional (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 251 bis).

## **Financiamiento al Terrorismo:**

Comete el delito de financiamiento al terrorismo quien, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentar contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros (Definición de acuerdo a la Ley N° 18.314 Artículo 8°).

## **Lavado de Activos:**

Comete el delito de lavado de activos quien efectúa cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen directa o indirectamente de la perpetración de hechos constitutivos de delitos tales como: tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, conductas terroristas, tráfico de armas y organizaciones para la delincuencia (promoción de prostitución infantil, secuestro, etc.). También comete el delito quien realice cualquier acto en que se adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito (Referencia Ley N° 19.913, artículo 27).

Este delito incluye:

- El tráfico ilícito de drogas
- Conductas terroristas-terrorismo (Ley 18.314 sobre terrorismo)
- Materia de operaciones sobre valores (títulos de crédito o inversión) como la falsedad en la información entregada a la SVS; celebración de operaciones para estabilizar, fijar o hacer variar artificialmente los precios, transacciones ficticias o fraudulentas, el uso indebido de información reservada o privilegiada; difusión de información falsa o tendenciosa de valores; oferta pública de valores sin autorización o solvencia; aprovechamiento indebida de valores o fondos ajenos
- Obtención de créditos bancarios en base de antecedentes engañosos, y falsedad cometidas por los administradores de bancos comerciales.
- Delitos cometidos por funcionarios públicos como el abuso grave de sus funciones (prevaricación), malversación de caudales públicos, fraude, incluyendo negociaciones incompatibles y tráfico de influencia, cohecho de funcionarios chilenos o extranjeros.
- Promoción de prostitución infantil, secuestro, y otros.

El lavado de activos es un intento de ocultar o disimular la naturaleza, ubicación, origen, propiedad o control de dinero u otros bienes obtenidos en forma ilegal. Es un proceso mediante el cual activos, de procedencia ilícita, se introducen en una empresa y por ende en la economía de un país, intentando darle apariencia de legalidad.

### **Receptación:**

Comete este delito toda persona que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto de ganado), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. Es un agravante si las especies son vehículos motorizados o cosas que forman parte de redes de suministro de servicios públicos o domiciliarios, tales como cables eléctricos, cañerías de gas, agua, alcantarillado, colectores de aguas lluvia o telefonía (Definición de acuerdo al Código Penal, Artículo 456 bis A).

### **Sanción:**

Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

### **Alta Administración:**

Conformada por el Gerente General y la plana ejecutiva de la Compañía.

### **Proveedores / Terceros:**

Cualquier persona o empresa externa, que facilita o brinda algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la Compañía y mantiene relaciones comerciales.

## **PRINCIPIOS Y POLITICAS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)**

- A) Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A., posee como norte velar por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, denominado "Modelo de Prevención de Delitos de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A.", a través del cual difundirá la prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras normas establecidas por la misma Empresa.

No se trata solamente de cumplir con la Ley N° 20.393, mediante la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos dinámico y flexible, que vaya adaptándose a los cambios del negocio y del entorno jurídico, sino rechazar de plano cualquier mala práctica contraria a los principios y políticas de Norte Sur.

Por lo mismo, es exigencia para todos los colaboradores, asesores, proveedores y/o terceros, un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento de una cultura ética organizacional transparente y honesta cumpliendo los valores y principios que se desea impulsar.

- B) El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Alta Administración, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A.
- C) El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A., durando hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- D) La Alta Administración y el Encargado de Prevención de Delitos, de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A. serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- E) El Directorio proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.
- F) El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso irrestricto a la información relacionada con su ámbito de acción en Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A., tendrá acceso directo a la Administración de la Compañía, y tendrá acceso y el deber de informar al Directorio sobre la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.
- G) El Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Alta Administración difundirá y comunicará a toda la organización el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- H) Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A. velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
- I) El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Alta Administración.
- J) El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado cuando la Compañía lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º número 4 letra b de la Ley N° 20.393.

- K) El Código de Conducta y Ética es un documento que resume los valores, principios y normas de conducta que inspiran nuestro quehacer corporativo de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A., que debe ser aplicado en nuestras actividades de negocios. Es una guía que sirve de referencia en las actuaciones de todos los estamentos de nuestra empresa.
- L) Cualquier miembro del Directorio, sus relacionados o Alta Administración no podrán exigir ni aceptar pagos o cualquier clase de ventajas relacionados a sus funciones distintos a su remuneración, fija y/o variable, ya sea para sí mismos o para terceros.

Cada miembro de la sociedad debe estar comprometido con los intereses de ésta y no perseguir intereses personales con sus decisiones, ni utilizar para su beneficio personal las oportunidades de negocio que haya conocido en razón de su cargo y deberá cumplir de manera obligatoria con todos los criterios establecidos en el respectivo Código de Conducta y Ética de la sociedad.

- M) La empresa debe divulgar su información de manera exacta, oportuna y transparente, con la finalidad de mantener permanentemente informados a todos sus accionistas y terceros que puedan hacer uso de ella para la toma de decisiones.

## ROLES Y RESPONSABILIDADES

### A) DIRECTORIO

- Aprobar la Política de Prevención de Delitos y el Código de Conducta y Ética.
- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393. El Directorio de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A. podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años (1).
- Asegurar los medios materiales y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades (2).
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.

(1) Artículo 4°, numeral 1, Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación y Cohecho a empleados públicos nacionales o extranjeros que indica.

(2) Artículo 4°, numeral 2, Ley N° 20.393).

## **B) GERENCIA GENERAL**

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas que correspondan, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos con las áreas que se requiera.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos, de cualquier situación observada que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

## **C) COMITÉ DE ÉTICA**

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos (EPD) en el proceso de análisis de denuncias y de investigaciones que se relacionen con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al EPD en el proceso de recomendación de sanciones al Directorio, respaldado por informes de investigación por las denuncias realizadas.
- Apoyar al EPD, de ser necesario, en el proceso de comunicar las medidas disciplinarias o sanciones que se estipula según sea la gravedad de la infracción.
- Además ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Comité de Ética deberá evaluar en conjunto con el EPD y el Fiscal, la presentación al Directorio para que éste defina si corresponde efectuar la denuncia ante tribunales.
- Solicitar reportes al EPD cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el EPD



## D) ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- Ejercer el rol de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio de Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A., tal como lo establece la Ley N° 20.393.
- Determinar, en conjunto con la administración de la Sociedad, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Difundir y capacitar, en conjunto con la Alta Administración, a los trabajadores de la Sociedad en materias bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la Sociedad.
- Reportar, al menos Semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, al Comité de Ética y/o Directorio de la Sociedad.
- Establecer y dar cumplimiento, en conjunto con la Alta Administración, a la Política y Procedimientos del Modelo de Prevención de Delitos, sugerir y solicitar el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención existente.
- Fomentar en conjunto con la Alta Administración, que los procesos y actividades internas de la Sociedad cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.

- Conocer, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que la Sociedad celebre, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley No 20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos, si así correspondiese realizar.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de Certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Sociedad.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Compañía en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento del Modelo de Prevención de Delitos por los Dueños, Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos Principales, Representantes o quienes realicen actividades de Administración y Supervisión, a los Trabajadores y a los Proveedores o Terceros que se relacionan comercialmente con Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A.
- Participar en la determinación y curso de las sanciones administrativas internas que sean aplicadas a las personas que incumplan las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de la Compañía le encomiende en relación con las materias de su competencia.

## **E) Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención**

Las áreas y funciones de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Fiscalía
- Gerencia de Administración, Finanzas y Control de Gestión
- Comité de Ética
- Auditoría Interna

## **F) Obligaciones para todo el Personal, Asesores y Proveedores/Terceros**

Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Modelo de Prevención de Delitos de la Sociedad de Inversiones Norte Sur S.A.

Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí estipulado.



**NORTESUR**  
SOCIEDAD DE INVERSIONES